

Si necesita asistencia en español, tenemos representantes de servicio al cliente disponibles para ayudar cuando lo solicite. Por favor llame al número 1-800-999-4033.

AVISO DE ETAPA 2 CONSERVACIÓN OBLIGATORIA DE AGUA

ARDEN-CORDOVA, BAY POINT, CLEARLAKE, LOS OSOS SYSTEM, SANTA MARIA (SISQUOC, TANGLEWOOD, ORCUTT, LAKE MARIE SYSTEMS), REGIÓN 2 Y ÁREAS DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA *REGIÓN 3

Golden State Water Company (GSWC, por sus siglas en inglés) presentó una carta de Notificación ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC, por sus siglas en inglés) para activar la Etapa 2 en su Plan No. 14.1 de contingencia de escasez de agua para todas sus Áreas de servicio al cliente (CSA, por sus siglas en inglés) que actualmente no están en Etapa 2.

*(Claremont CSA en la Región 3 ya está en la Etapa 2).

El Plan No. 14.1 proporciona información sobre restricciones obligatorias, asignaciones de agua, medidas de cumplimiento y recargos que ayudarán a lograr reducciones debido a la escasez de suministro de agua o para lograr objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia gubernamental autorizada o un funcionario.

El 28 de marzo de 2022, el gobernador Newsom emitió la Orden Ejecutiva (EO, por sus siglas en inglés) N-7-22 en la que pide a cada proveedor de agua urbano que implemente acciones para reducir el uso de agua en un 20-30 por ciento, según las condiciones locales. La EO también ordena a la Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos (Junta Estatal) que considere la adopción de reglamentos de emergencia para prohibir el riego de "césped no funcional" o césped que solo sirve para fines ornamentales en los sectores comercial, industrial e institucional durante la situación de emergencia por la sequía en curso para conservar los suministros de agua.

Además, el 24 de mayo de 2022, la Junta Estatal adoptó Regulaciones de Emergencia que requieren que los proveedores de agua urbana implementen acciones de reducción de demanda de Nivel 2 antes del 10 de junio de 2022; y que prohíban el riego de césped no funcional en los sectores comerciales, industriales e institucionales, así como de asociaciones de propietarios. La Junta Estatal define el césped no funcional como césped que es únicamente ornamental y que no se usa regularmente para fines recreativos o eventos comunitarios. Las reglamentaciones de emergencia adoptadas en todo el estado pueden permanecer en vigor hasta por un año, a menos que la Junta Estatal las anule antes o las cancele.

En respuesta a la EO del Gobernador y las Regulaciones de Emergencia adoptadas por la Junta Estatal para implementar reducciones de Nivel 2 del uso de agua no esencial, GSWC implementará la Etapa 2 de su Plan No. 14.1 de Contingencia de Escasez de Agua en Arden-Cordova, Bay Point, Clearlake, sistema Los Osos, Santa María (sistemas Sisquoc, Tanglewood, Orcutt, Lake Marie), CSAs de la Región 2 y la Región 3, que requieren una reducción obligatoria del 20% en el uso del cliente.

Todas las restricciones requerirán que los clientes reduzcan el uso en comparación con la cantidad que usaron en 2020.

Los clientes en estas áreas deberán limitar el uso de agua al aire libre a **dos días por semana a partir del 26 de junio de 2022 y posiblemente no regar al aire libre más adelante en el año si una agencia de agua local o una ordenanza local de la ciudad limitan todo riego al aire libre que no sea esencial.**

Todo riego al exterior está limitado a dos (2) días por semana de acuerdo con el siguiente horario de riego, y está prohibido entre las 9 a. m. y las 5 p. m.:

Direcciones que terminan en:	Días de riego:
Números pares (0, 2, 4, 6, 8):	Domingo, miércoles
Números impares (1, 3, 5, 7, 9):	Martes, sábado

Para lograr los objetivos de conservación de agua de todos los clientes, a los clientes de GSWC que no cumplan con la reducción obligatoria del 20 % se les puede cobrar un recargo por sequía de hasta \$2.50 por Ccf por todo el uso que exceda la asignación de facturación del cliente (en comparación con 2020), como se indica en el Plan 14.1, Sección D., Etapa 2 a continuación.

Si necesita información adicional o una copia de la Carta de Notificación, puede visitar el sitio web de la GSWC en www.gswater.com o llamar al Centro de atención al cliente de la GSWC las 24 horas, sin cargo, al 1-800-999-4033, TTY 1- 877-933-9533.

GOLDEN STATE WATER COMPANY

Plan No. 14.1

Plan de contingencia de escasez de agua

Con restricciones obligatorias escalonadas, reducciones y recargos por sequía

A. APLICABILIDAD

Este programa se aplica a todos los clientes de agua de Golden State Water Company (GSWC) en todas las áreas de servicio al cliente. Este Anejo rige en épocas de conservación voluntaria o racionamiento obligatorio, según lo requiere la Regla No. 14.1. En la medida en que cualquier disposición de este Plan sea incompatible con la Regla No. 14.1, se aplicarán las disposiciones de este Plan. Los recargos de emergencia por sequía enumerados en este Plan se suman a los

cargos regulares por uso de agua según las Tarifas aplicables y autorizadas por la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) para el área de tarifas respectiva.

B. TERRITORIO

Este Programa se aplica a todos los clientes de agua de la GSWC en California.

C. RESTRICCIONES OBLIGATORIAS

La Junta Estatal de Control de Recursos Hídricos ha establecido las siguientes restricciones obligatorias para todos los usuarios del agua.

Ningún Cliente utilizará el agua suministrada por los servicios públicos para usos no esenciales o no autorizados como se define a continuación; los clientes deberán tomar medidas para reducir el uso de agua no esencial y no autorizado en consecuencia, como se identifica a continuación:

- a. La aplicación de agua potable a los jardines al aire libre de una manera que provoque escorrentía en la propiedad adyacente, áreas no irrigadas, aceras públicas y privadas, carreteras, estacionamientos o estructuras.
- b. Utilizar una manguera que suministre agua potable para lavar un vehículo motorizado, excepto cuando la manguera esté equipada con una boquilla de cierre o un dispositivo adjunto que haga que deje de dispensar agua inmediatamente cuando no esté en uso.
- c. Utilizar agua potable para lavar edificios, banquetas, calzadas, patios, canchas de tenis u otras áreas no porosas de superficie dura.
- d. Utilizar agua potable en una fuente u otro elemento decorativo de agua, excepto cuando el agua sea parte de un sistema de recirculación.
- e. Utilizar agua potable para regar plantas exteriores, césped, jardines y áreas de césped durante ciertas horas prohibidas por las leyes o normas aplicables, durante y hasta 48 horas después de una lluvia medible (0.1" o más).
- f. GSWC les notificará de inmediato a los clientes cuando tenga conocimiento de fugas dentro del control del cliente; la falta de reparación de fugas, roturas u otro mal funcionamiento que resulte en el desperdicio de agua en el sistema de agua doméstico o exterior de un cliente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte de la empresa de servicios públicos, a menos que se hagan otros acuerdos específicos con GSWC relacionados con su utilidad.
- g. Servir agua, cuando no sea pedida en los establecimientos para comer y beber, incluidos, entre otros, restaurantes, hoteles, cafés, bares u otros lugares públicos donde se sirven y/o compran alimentos o bebidas.
- h. Los hoteles/moteles deben ofrecerles los huéspedes la opción de elegir que no se laven diariamente sus toallas y sábanas y mostrar esta opción en un lugar visible.
- i. El uso de agua potable para riego de césped ornamental en medianas de calles públicas.
- j. El uso de agua potable para riego fuera de casas y edificios recién construidos que no se suministre por goteo o sistemas de micro aspersión.
- k. Las propiedades comerciales, industriales e institucionales, como campus, campos de golf y cementerios, deberán implementar de inmediato medidas de eficiencia del agua para reducir el uso de agua potable en una cantidad consistente con la reducción ordenada.
- l. Reducción adicional o prohibición completa de cualquier otro uso del agua declarado no esencial, no autorizado, prohibido o ilegal por un gobierno o agencia reguladora o funcionario autorizado.
- m. Uso de agua potable para regar las calles con camiones u otros vehículos, excepto para el lavado inicial con fines de construcción (si no es posible barrer las calles) o para proteger la salud y la seguridad del público.
- n. La restricción de riego exterior de agua no se aplica a árboles o vegetación comestible regada únicamente por goteo o sistemas de micro aspersión.
- o. El uso de agua potable está prohibido para el riego de césped no funcional en sitios comerciales, industriales e institucionales.

D. REDUCCIONES OBLIGATORIAS DEL CONSUMO DE AGUA Y RECARGOS POR SEQUÍA

El 2 de agosto de 2021, la Junta Directiva (Junta) de American States Water Company, la empresa matriz de GSWC, adoptó una resolución en respuesta a condiciones de sequía o escasez de suministro de agua. Como tal, la GSWC implementará la Etapa apropiada de su Plan de reducción del uso del agua, ya sea para mitigar la escasez del suministro de agua de acuerdo con el Plan de contingencia para la escasez de agua (WSCP, por sus siglas en inglés) o para alcanzar las metas de uso del agua identificadas establecidas por una agencia gubernamental autorizada o un funcionario. o según lo indique la jurisdicción del tribunal. Las acciones requeridas descritas para cada etapa no se pueden implementar hasta que la GSWC haya presentado una carta de Notificación de nivel 2 ante la CPUC y se haya obtenido la aprobación de la CPUC.

Las acciones de respuesta para cada una de las seis etapas del WSCP de la GSWC son las siguientes:

Etapa 1: La Etapa 1 es una "Alerta de agua" donde se fomenta la conservación voluntaria. GSWC explica la situación de la sequía al público y a los organismos gubernamentales que dependen del agua de GSWC. GSWC explica las posibles etapas posteriores de escasez de agua para pronosticar posibles acciones futuras para la base de clientes. En la Etapa 1, GSWC toma las siguientes medidas:

- Implementar las medidas voluntarias de conservación de agua autorizadas por el Plan No. 14.1.
- Establecer una meta voluntaria de reducción de la demanda para cada sistema de agua.
- Informar al público sobre las condiciones de escasez de agua o los objetivos de reducción de la demanda a través de algunos o todos los siguientes: distribución de información, reuniones públicas, actualizaciones de sitios web, insertos en proyectos de ley, medios digitales, mensajes de conservación impresos en periódicos locales y programas educativos en las escuelas.

- Iniciar una línea directa de conservación, un número gratuito con representantes de conservación capacitados para responder las preguntas de los clientes sobre la conservación y la eficiencia en el uso del agua.
- Identificar el año que se usará para establecer el uso de agua de referencia del cliente.
- Recomendar el riego de agua exterior voluntario del cliente entre las 7 p.m. y las 8 a.m. conforme al siguiente horario (si una ciudad, condado, o cualquier otra agencia pública adopta restricciones sobre el número de días u horas del día en que los clientes pueden regar, GSWC a su discreción, puede adoptar y hacer cumplir esas restricciones):

Direcciones que terminan en:	Días de riego
Números pares (0, 2, 4, 6, 8)	Domingo, miércoles, viernes
Números impares (1, 3, 5, 7, 9)	Martes, jueves, sábado

Etapa 2 – Etapa de reducción obligatoria del 20%: La Etapa 2 corresponde a una "escasez moderada" y se implementará si las restricciones de la Etapa 1 se consideran insuficientes para lograr las reducciones de demanda necesarias debido a la escasez del suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado. La Etapa 2 incluirá todas las acciones implementadas en la Etapa 1.

- GSWC requerirá conservación obligatoria en esta etapa. En la Etapa 2, GSWC toma las siguientes medidas:
- Todas las medidas implementadas en la Etapa 1 se implementan en la Etapa 2.
- Todo el riego de agua debe efectuarse entre las 7 p. m. y las 8 a. m. según el siguiente horario (si una ciudad, condado o cualquier otra agencia pública adopta restricciones sobre la cantidad de días u horas del día en que los clientes pueden regar, GSWC, a su discreción, puede adoptar y hacer cumplir esas restricciones):

Direcciones que terminan en:	Días de riego
Números pares (0, 2, 4, 6, 8)	Domingo y miércoles
Números impares (1, 3, 5, 7, 9)	Martes y sábado

- GSWC calcula la asignación de conservación del cliente en función del año identificado en la Etapa 1, menos el 20 %.
- Para los clientes residenciales, ninguna asignación de agua no será menos de ocho (8) Ccf por período de facturación mensual o 16 Ccf por período de facturación bimensual, a menos que una agencia gubernamental autorizada indique lo contrario.
- El uso de agua que exceda la línea de base del cliente puede cobrarse a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía de hasta \$2.50 por Ccf.
- Instalación de un limitador de flujo por violación reiterada a las restricciones de uso de agua bajo la Regla No. 14.1 C.3., según se indica en la Sección C. de este Plan.

Etapa 3 – Etapa de reducción obligatoria del 30%: La Etapa 3 corresponde a una "escasez grave" y se implementará si las restricciones de la Etapa 2 se consideran insuficientes para lograr las reducciones de demanda necesarias debido a la escasez del suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado. La Etapa 3 incluirá todas las acciones emprendidas en la Etapa 2. GSWC requerirá conservación obligatoria en esta etapa. En la Etapa 3, GSWC toma las siguientes medidas:

- Todas las medidas implementadas en la Etapa 2 se implementan en la Etapa 3.
- GSWC calcula la asignación de conservación del cliente en función del año identificado en la Etapa 1, menos el 30 %.
- Para los clientes residenciales, ninguna asignación de agua será menos de ocho (8) Ccf por período de facturación mensual o 16 Ccf por período de facturación bimensual, a menos que una agencia gubernamental autorizada indique lo contrario.
- El uso de agua que exceda la línea de base del cliente puede cobrarse a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía de hasta \$5 por Ccf.
- Instalación de un limitador de flujo por violación reiterada a las restricciones de uso de agua bajo la Regla No. 14.1 C.3., según se indica en la Sección C. de este Plan.

Etapa 4 - Etapa de reducción obligatoria del 40%: La Etapa 4 corresponde a una "escasez crítica" y se implementará si las restricciones de la Etapa 3 se consideran insuficientes para lograr las reducciones de demanda necesarias debido a la escasez del suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado. La Etapa 4 incluirá todas las acciones emprendidas en la Etapa 3. GSWC requerirá conservación obligatoria en esta etapa. En la Etapa 4, GSWC toma las siguientes medidas:

- Todas las medidas implementadas en la Etapa 3 se implementan en la Etapa 4.
- GSWC calcula la asignación de conservación del cliente en función del año identificado en la Etapa 1, menos el 40 %.
- Para los clientes residenciales, ninguna asignación de agua será menos de ocho (8) Ccf por período de facturación mensual o 16 Ccf por período de facturación bimensual, a menos que una agencia gubernamental autorizada indique lo contrario.
- El uso de agua que exceda la línea de base del cliente puede cobrarse a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía de hasta \$7.50 por Ccf.
- Instalación de un limitador de flujo por violación reiterada a las restricciones de uso de agua bajo la Regla No. 14.1

C.3., según se indica en la Sección C. de este Plan.

Etapa 5 - Etapa de reducción obligatoria del 50%: La Etapa 5 es una "crisis de escasez" y se implementará si las restricciones de la Etapa 4 se consideran insuficientes para lograr las reducciones de demanda necesarias debido a la escasez del suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado. La Etapa 5 incluirá todas las acciones emprendidas en la Etapa 4. GSWC requerirá conservación obligatoria en esta etapa. En la Etapa 5, GSWC toma las siguientes medidas:

- Todas las medidas implementadas en la Etapa 4 se implementan en la Etapa 5.
- GSWC calcula la asignación de conservación del cliente en función del año identificado en la Etapa 1, menos el 50 %.
- Para los clientes residenciales, ninguna asignación de agua será menos de ocho (8) Ccf por período de facturación mensual o 16 Ccf por período de facturación bimensual, a menos que una agencia gubernamental autorizada indique lo contrario.
- El uso de agua que exceda la línea de base del cliente se cobrará a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía de hasta \$10 por Ccf.
- Instalación de un limitador de flujo por violación reiterada a las restricciones de uso de agua bajo la Regla No. 14.1 C.3., según se indica en la Sección C. de este Plan.

Etapa 6 - Etapa de Reducción Obligatoria del 55%: La Etapa 6 corresponde a una "escasez de emergencia" y se implementará si las restricciones de la Etapa 5 se consideran insuficientes para lograr las reducciones de demanda necesarias debido a la escasez del suministro de agua o para lograr los objetivos de uso de agua identificados establecidos por una agencia o funcionario gubernamental autorizado. La Etapa 6 incluirá todas las acciones emprendidas en la Etapa 5. GSWC requerirá conservación obligatoria en esta etapa. En la Etapa 6, GSWC toma las siguientes medidas:

- Todas las medidas implementadas en la Etapa 5 se implementan en la Etapa 6.
- GSWC calcula la asignación de conservación del cliente en función del año identificado en la Etapa 1, menos el 55 %.
- Para los clientes residenciales, ninguna asignación de agua será menos de ocho (8) Ccf por período de facturación mensual o 16 Ccf por período de facturación bimensual, a menos que una agencia gubernamental autorizada indique lo contrario.
- El uso de agua que exceda la línea de base del cliente se cobrará a la tarifa regular más un recargo de emergencia por sequía de hasta \$15 por Ccf.
- Instalación de un limitador de flujo por violación reiterada a las restricciones de uso de agua bajo la Regla No. 14.1 C.3., según se indica en la Sección C. de este Plan.

E. RECARGOS POR SEQUÍA

El uso excesivo por encima de la asignación de referencia por sequía puede resultar en un Recargo por Sequía. El Recargo por Sequía se suma a los cargos base permitidos según las tarifas aplicables autorizadas por la CPUC.

Los clientes que participen en el Programa de asistencia al cliente de bajos ingresos de la empresa de servicios públicos tendrán derecho a una reducción del 50 % en el recargo por sequía.

F. CARGOS DEL LIMITADOR DE FLUJO

El cargo por instalar y quitar un dispositivo de limitación de flujo será:

Tamaño de conexión	Cargos
5/8" a 1"...	\$150
1-1/2" a 2"...	\$200
3" y más grande	\$300

El limitador de flujo permanecerá instalado por un mínimo de siete (7) días.

G. PROCESO DE EXENCIÓN Y APELACIONES

Cualquier cliente que busque una variación de cualquiera de las disposiciones de este plan de conservación de agua voluntario y/o plan de conservación obligatorio deberá notificar a la empresa de servicios públicos por escrito, explicando en detalle el motivo de dicha variación. La compañía de servicios públicos responderá a cada solicitud por escrito.

El formulario de apelaciones está disponible en línea en el sitio web de la GSWC: www.gswater.com/appeal o llamando a la línea directa de atención al cliente de GSWC las 24 horas al 1-800-999-4033.

H. CONDICIONES ESPECIALES

1. Se deberá presentar una carta de aviso de Nivel 2 ante la CPUC para activar cualquiera de las Etapas de Reducción del Uso del Agua y Recargos de Emergencia por Sequía enumerados en este Plan.
2. La Etapa activa de Recargos por Emergencia por Sequía y Reducción del Uso del Agua permanecerá vigente hasta que se presente una carta de aviso de Nivel 2 a la CPUC para activar una Etapa diferente o cuando se desactive el Plan No. 14.1.
3. Las multas por infracciones de uso de agua y/o los Recargos de Emergencia por Sequía deben identificarse por

separado en cada factura.

4. Todas las facturas están sujetas a la tarifa de reembolso establecida en la Tarifa No. UF.
5. Todos los ingresos recaudados por la empresa de servicios públicos a través de multas por infracciones en el uso del agua y/o recargos por emergencia por sequía no se contabilizarán como ingresos, sino que se acumularán en la porción de WRAM y la pérdida de ingresos registrada en la cuenta de orden correspondiente para tarifas que no sean WRAM.